Resolución SLT/_____/2026, de 11 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2027, para la concesión de subvenciones para la financiación a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones de prevención, atención integral, reducción de daños y formación en el ámbito de las drogodependencias y las adicciones comportamentales en el ámbito de la salud que se rigen por la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación a entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actuaciones en el ámbito de la salud

Visto el vigente Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Salud;

Vistos el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio;

El objeto, la tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar, se rigen por la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación a entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actuaciones en el ámbito de la salud (DOGC núm. 8673, de 23.5.2022), modificada por la Orden SLT/233/2022 (DOGC núm. 8781, de 27.10.2022);

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

-1 Aprobar y publicar la convocatoria para el año 2027, para la concesión de subvenciones para la financiación a entidades privadas sin ánimo de lucro, para las actuaciones en el ámbito de la salud de prevención, la atención integral, la reducción de daños y la formación en el ámbito de las drogodependencias y las adicciones comportamentales, que figura en el anexo de esta resolución.

-2 Plazo y forma de presentación de solicitudes
El plazo máximo de presentación de las solicitudes es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Debe presentarse una solicitud para cada proyecto.

Las solicitudes y los demás trámites asociados al procedimiento de concesión, así como la justificación de los fondos percibidos, deben llevarse a cabo tal como dispone la base 6 del anexo 1 de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, modificada por la Orden SLT/233/2022 (DOGC núm. 8781, de 27.10.2022).

Para la presentación de la solicitud u otros documentos o trámites de cada convocatoria se habilitan formularios específicos, que son de uso obligatorio. Estos

formularios se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web de Tràmits gencat; los enlaces se especifican en el anexo de esta resolución.

En caso de que se presente la solicitud u otros documentos mediante otros formularios, u otros canales que los establecidos en la convocatoria, estos se consideran no presentados, de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que determina que, cuando la Administración, en un procedimiento concreto, establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos son de uso obligatorio por parte de las personas interesadas y, de acuerdo con el artículo 16.8 de la misma Ley, que dispone que no se tienen por presentados en el registro los documentos y la información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación. Por tanto, la fecha a partir de la cual se entiende presentada la solicitud o trámite es la fecha de entrada del formulario específico señalado, por el canal establecido en la convocatoria.

La presentación es telemática y se formaliza según los modelos de la sede electrónica, dado que las entidades destinatarias son personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración (art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). No existe ningún supuesto de presentación presencial.

-3 Reintegro
En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera efectuar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, deberá solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emite y notifica la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calculan desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notifica la cuantía a reintegrar en la correspondiente carta de pago.

-4 Tratamiento de datos
Tal como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor debe tratar los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y efectuar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

-5 Entrada en vigor
La presente resolución produce efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña i 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 11 de noviembre de 2026

Narcís Pérez de Puig
Secretario general

Anexo

Convocatoria para el año 2027, para la concesión de subvenciones para la financiación a entidades privadas sin ánimo de lucro, para las actuaciones en el ámbito de la salud de prevención, la atención integral, la reducción de daños y la formación en el ámbito de las drogodependencias y las adicciones comportamentales

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, ya que no se le puede aplicar el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea porque no reúne todos los requisitos: las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

-1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Abrir la convocatoria pública para el año 2027 para la concesión de subvenciones para la financiación a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones en el ámbito de la salud para el fomento de la salud, para las actuaciones en el ámbito de la salud de prevención, la atención integral, la reducción de daños y la formación en el ámbito de las drogodependencias y las adicciones comportamentales.

1.2 El objeto de las subvenciones es la financiación a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones en el ámbito de la salud, para la prevención y el tratamiento de drogodependencias y las adicciones comportamentales, que en ningún caso sean sustitutivas de prestaciones asistenciales en Cataluña, de acuerdo con las áreas establecidas en la base 2.*b* de la Orden de bases.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el siguiente ámbito: Sanidad.

-2 Procedimiento de concesión de la subvención
La concesión de subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Para la presentación de la solicitud u otros documentos o trámites de cada convocatoria se habilitan formularios específicos, los cuales son de uso obligatorio. Estos formularios se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web de Tràmits gencat (https://tramits.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Subvencions-per-a-la-prevencio-i-el-tractament-de-les-drogodependencies-i-les-addiccions-comportamentals?category).

-3 Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento
3.1 El órgano instructor del procedimiento es la persona que ocupa la Dirección de Servicios del Departamento de Salud.

3.2 El órgano para dictar una resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Salud.

-4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria se determinan en la base 3 de las bases reguladoras, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales a las que estas se refieren (base 3.4), entre las cuales los requisitos y las prohibiciones del artículo 92, apartados 2 bis a 2 septies y 5, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. Asimismo, debe presentarse la declaración responsable prevista en el apartado 2 sexies de este artículo, en los términos que en él se establecen, y justificarse el cumplimiento de la cuota de reserva para personas

con discapacidad, de acuerdo con el apartado 5. Sin esta declaración no puede otorgarse la subvención.

-5 Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La tramitación de la convocatoria es anticipada. En consecuencia, la cuantía máxima prevista tiene carácter estimativo y la concesión de la subvención queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 2.520.000,00 euros, distribuidos de la siguiente forma: para el año 2027, 2.016.000,00 euros correspondientes al 80% de la dotación total que se tramita como anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en la base 15 del anexo 1 de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo; para el año 2028, la dotación es de 504.000,00 euros que corresponden al 20% de la dotación total.

Estas dotaciones se reparten de la siguiente forma:

Centro gestor	Partida presupuestaria	Fondos finalistas	Importe del año 2027	Importe del año 2028	Importe total convocatoria
SA1404	D/481000100/4140/0000		264.880,00	66.220,00	331.100,00 €
SA1404	D/482000100/4140/0000		451.120,00	112.780,00	563.900,00 €
SA1404	D/481000100/4140/0000	FPROGSAN	760.000,00	190.000,00	950.000,00 €
SA1404	D/482000100/4140/0000	FPROGSAN	540.000,00	135.000,00	675.000,00 €
TOTAL			2.016.000,00	504.000,00	2.520.000,00 €

Considerando las solicitudes presentadas, podrán redistribuirse los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre que no superen la dotación total prevista en la convocatoria.

5.2. La cuantía total máxima para esta convocatoria podrá ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.4.*b* del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

-6 Importe de la subvención
La cuantía de la subvención se determina en la base 4 de la Orden de bases.
El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

-7 Documentación a adjuntar con la solicitud
La documentación que debe adjuntarse a la solicitud, de acuerdo con los modelos establecidos en el enlace que se facilita, es la siguiente:
- Memoria del proyecto a subvencionar de acuerdo con el modelo establecido.
- Previsión de presupuesto de la entidad para el año de ejecución del proyecto.

-8 Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe ejercer la persona solicitante, se puede reformular la solicitud para ajustar los

compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con la base 11 de la Orden SLT/119/2022, la reformulación del proyecto y del presupuesto para adaptarlo a la subvención propuesta debe respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración respecto de las solicitudes y, en ningún caso, no puede suponer una modificación sustancial.

En aplicación de la base 11.3 de la Orden, y como criterio de aplicación de esta, la disminución del importe del proyecto no puede superar el 25%. Es decir, el presupuesto reformulado no puede ser inferior al 75% del presupuesto presentado en la solicitud

-9 Actuaciones subvencionables
Las actuaciones subvencionables se detallan en la base 2.*b* de la Orden de bases y son:

La prevención, la atención integral, la reducción de daños, la investigación y la formación en el ámbito de las drogodependencias y las adicciones comportamentales. Las áreas priorizadas son las que establecen las líneas estratégicas del vigente Plan de drogas y adicciones comportamentales.

Estas líneas estratégicas son la construcción de comunidades educadoras y resilientes frente a las drogas y las adicciones comportamentales (DAC), el empoderamiento de la persona y el compromiso con sus derechos, la mejora en salud y bienestar; de la prevención universal a la reducción de daños, e innovación y gestión del conocimiento en el abordaje preventivo y asistencial de las DAC.

-10 Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables se detallan en la base 5 de la Orden de bases.

-11 Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración está integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: la persona titular de la Dirección de Servicios del Departamento de Salud, que es el órgano instructor.

- Vocales:
    - La persona titular de la Subdirección General de Recursos Económicos y Contratación.
    - La persona titular de la Secretaría de Salud Pública. Su suplente es la persona titular de la Subdirección General de Adicciones, VIH, ITS y Hepatitis Víricas.
    - Funcionarios técnicos expertos en las materias objeto de la subvención, que nombre la persona titular de la presidencia de la Comisión.
    - Una persona externa al sector público de la Generalitat, experta en la materia objeto de la subvención, nombrada por la persona titular de la presidencia de la Comisión.

- Secretaría: la persona titular del Servicio de Ingresos y Subvenciones.

Cada miembro titular de la Comisión, incluida la presidencia y la secretaría, tiene una persona suplente que lo sustituye en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa justificada. Las personas suplentes, salvo la prevista expresamente en este apartado, son designadas por la persona titular de la presidencia entre personas con un perfil equivalente al de la persona titular.

En el nombramiento de los miembros de la Comisión, la persona titular de la presidencia debe garantizar, en la medida de lo posible, la paridad de género y que haya miembros con conocimientos en igualdad de género e interseccionalidad, de acuerdo con la base 10.5 de la Orden SLT/119/2022 y la Ley 17/2015, de 21 de julio. La Comisión se rige por lo dispuesto en esta convocatoria y, supletoriamente, por la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por el capítulo II del título I de la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

-12 Criterios de valoración de las solicitudes
Los criterios de valoración y puntuación de los proyectos presentados constan en las bases 4.2 y 9 del anexo 1 de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, modificada por la Orden SLT/233/2022 (DOGC núm. 8781, de 27.10.2022).

Los criterios de valoración son los siguientes:

En relación con la entidad solicitante y el proyecto correspondiente, se consideran los siguientes criterios de valoración y la puntuación que se atribuye a cada uno de ellos, con una puntuación máxima de 100 puntos:

a) Población y ámbito territorial de Cataluña objeto de la intervención: hasta 20 puntos.

En concreto se valora:

a.1 Ámbito territorial: hasta 10 puntos
El ámbito territorial tiene en cuenta el criterio de equidad territorial, como garantía para evitar la concentración en determinadas áreas urbanas y el despoblamiento de las áreas rurales, y el de transferencia territorial, que facilite la incorporación de innovaciones y buenas prácticas a otros contextos.
Se valora que las actividades del proyecto sean de alcance supramunicipal, es decir, que se desarrollen en varios municipios de un mismo territorio (ABS, comarca, región, etc.), que el proyecto se desarrolle en municipios de comarcas de montaña y/o en municipios de zonas de montaña, o bien que la actuación se lleve a cabo en ámbitos territoriales de especial interés para el objeto del proyecto.

a.2 Ámbito poblacional: hasta 10 puntos
El ámbito poblacional valora el impacto del proyecto en la población, ya sea en términos cuantitativos, teniendo en cuenta el número de personas beneficiarias, tanto directa como indirectamente, como en términos cualitativos, considerando las intervenciones en la población según los principales ejes de desigualdad (nivel socioeconómico, nivel de estudios, origen, situación laboral…) y de especial interés (grupos vulnerables, infancia, etc.).
- Se valora según el número de personas beneficiarias en relación con la población diana, directa o indirectamente, del proyecto.
- Se valoran aquellos proyectos que se desarrollan en municipios con una población con un índice socioeconómico territorial inferior a la media de Cataluña.
- Se valoran los grupos de especial interés por su vulnerabilidad.

b) Complementariedad de los servicios con la actuación propia de los servicios públicos de salud, teniendo en cuenta la necesidad detectada de llevar a cabo las actuaciones del proyecto: hasta 20 puntos.
La cartera de servicios del Sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT) recoge las principales necesidades de salud de la población; sin embargo, existen algunas demandas y expectativas que no quedan recogidas o para las que la oferta es insuficiente para la demanda, o respecto de las cuales se observan dificultades en el acceso. Se tienen en cuenta aquellos proyectos que no reproduzcan la cartera de servicios, sino que la complementen en demandas no cubiertas.
- Se valoran con 0 puntos los proyectos que desarrollen o implementen intervenciones de un servicio incluido en la cartera de servicios del SISCAT.
- Se valoran hasta con 10 puntos los proyectos que desarrollen o implementen intervenciones de un servicio incluido parcialmente en la cartera de servicios del SISCAT.
- Se valoran con 20 puntos los proyectos que desarrollen o implementen intervenciones de un servicio no incluido en la cartera de servicios del SISCAT.

c) Viabilidad del proyecto: hasta 30 puntos
La valoración de la viabilidad debe tener en cuenta si los objetivos del proyecto son alcanzables con los recursos que se destinan al mismo y si se tienen en cuenta circunstancias que pueden dificultar su ejecución. La viabilidad está relacionada con la capacidad de la entidad solicitante para llevar a cabo el proyecto, de acuerdo con las condiciones y los plazos explicitados en la memoria.

En concreto se valora:

c.1 Recursos humanos, materiales y económicos suficientes: hasta 10 puntos
Por lo que respecta a los recursos humanos, se valora hasta con 5 puntos la proporción adecuada de la composición de los recursos humanos, de acuerdo con la combinación entre personal asalariado y voluntario, en función de las tareas que sean asignadas a cada grupo, en consideración al grado de especialización, la dedicación y la estabilidad que comportan los requisitos de las tareas mencionadas y que la entidad disponga de profesionales con contrato laboral estable dedicados al proyecto y que permitan darle continuidad.
Por lo que respecta a los recursos económicos, se valora hasta con 5 puntos que la entidad disponga de un porcentaje superior al 25% de recursos propios y que exista financiación propia y ajena al sistema público.

c.2 Implementación del proyecto: hasta 10 puntos
- Se valoran favorablemente experiencias de éxito de la entidad en anteriores proyectos desarrollados con el mismo objeto o similar, que se detallen en la memoria descriptiva del proyecto.

c.3 Definición del proyecto: hasta 10 puntos
- Se valora favorablemente la concreción de los objetivos y de la ejecución en la exposición de los diferentes apartados, teniendo en cuenta la sostenibilidad del proyecto a medio y largo plazo, la planificación de tareas y la incorporación de indicadores para el seguimiento de la ejecución y la evaluación de los resultados y del impacto en la población.

d) Perspectiva de género e interseccionalidad: hasta 10 puntos
La perspectiva de género y la mirada interseccional permiten superar, por una parte, el sesgo androcéntrico, y por otra, dos aproximaciones simplificadas de la realidad, como son dirigirse a la ciudadanía en general o a grupos sociales específicos que comparten un mismo eje de desigualdad. No existe una lista cerrada de ejes de desigualdad, ni

puede establecerse una jerarquía entre ellos. Actualmente, los que más se trabajan en las políticas públicas en el contexto europeo son: clase social, diversidad funcional/discapacidad, edad/ciclos de vida, orientación sexual e identidad de género, origen/migración, racialización, religión/creencias, sexo/género y otros dependiendo del contexto. Debe tenerse en cuenta que no existe una forma universal de priorizar los ejes y que los diferentes ejes también pueden presentarse de forma solapada en grupos de personas, aunque no siempre es así.
- Se valora favorablemente, y hasta con 5 puntos, la incorporación de la perspectiva de género y la adecuación de los objetivos y del diseño del proyecto a las necesidades específicas de mujeres y hombres y a la reducción de las desigualdades por género.
- Se valora favorablemente, y hasta con 5 puntos, si los objetivos, la población diana y el diseño incorporan los ejes de desigualdad relevantes en el proyecto, como pueden ser edad/generación, identidad de género, orientación sexual, país de origen, nivel socioeconómico, estructura familiar, nivel de estudios, etc.

e) Adecuación del proyecto a las directrices y líneas de las políticas sanitarias del Departamento de Salud de acuerdo con el Plan de salud, el Plan interdepartamental e intersectorial de salud pública y otros planes estratégicos del Departamento de Salud: hasta 20 puntos
El Plan de salud es el marco de referencia para todas las actuaciones públicas en materia de salud que desarrolla la Generalitat de Catalunya, con el principal objetivo de mejorar la salud y la calidad de vida de la población, y el Plan interdepartamental e intersectorial de salud pública (PINSAP) es una iniciativa alineada con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para impulsar la salud desde todos los ámbitos de la acción del Gobierno y de la sociedad. Entre los planes estratégicos se incluyen los del ámbito de las adicciones, del VIH y otros que pueden encontrarse en la web del Departamento de Salud (https://salutweb.gencat.cat/ca/inici).
- Se valora favorablemente hasta con 10 puntos que el ámbito del proyecto a subvencionar sea coherente con las estrategias, líneas, ejes, herramientas, acciones, etc., desarrolladas en el marco de los planes estratégicos de referencia en función de cada convocatoria.
- Se valora favorablemente hasta con 10 puntos que el ámbito del proyecto a subvencionar desarrolle algunas estrategias, líneas, ejes, herramientas, acciones, etc., innovadoras o parcialmente ejecutadas en las políticas públicas de salud.

La puntuación mínima necesaria para obtener subvención es de 61 puntos.

-13 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.2. La persona titular del órgano concedente, persona titular de la Secretaría General del Departamento de Salud, es quien debe resolver sobre la concesión, inadmisión, denegación y desistimiento de la subvención/ayuda, a través de una resolución que debe dictarse y publicarse en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.
Contra la resolución de concesión o denegación de la subvención, dado que corresponde a un órgano cuyos actos no agotan la vía administrativa, la persona beneficiaria puede interponer recurso de alzada ante el superior jerárquico, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón electrónico.

13.3. Cuando finaliza este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.*e* de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-14 Plazo de ejecución de la actividad
Las actividades que deban desarrollarse para el cumplimiento del objeto de la subvención deben ejecutarse durante el año 2027.

-15 Justificación
De acuerdo con la base 16 de la Orden de bases, la persona beneficiaria deberá justificar la subvención:

a) Cuenta justificativa con aportación de un informe de auditoría, cuando el sumatorio de la subvención de todos los proyectos para cada convocatoria alcance un importe igual o superior a 60.000 euros.
b) Cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto, cuando el sumatorio de la subvención de todos los proyectos para cada convocatoria alcance un importe inferior a 60.000 euros.

El órgano concedente debe comprobar, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para ello puede requerir a las personas beneficiarias la remisión de justificantes de gasto seleccionados.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben presentar por medios telemáticos y, a más tardar, el 29 de febrero de 2028, la documentación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos en los términos establecidos en la base 16 del anexo 1 de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, modificada por la Orden SLT/233/2022 (DOGC núm. 8781, de 27.10.2022).

De acuerdo con la base 5.4.1.*g* de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, modificada por la Orden SLT/233/2022, se determina el importe máximo de los gastos de elaboración del informe de auditoría, que, cuando proceda, puede imputarse a la justificación, el cual es del 3% del importe total de la subvención solicitada.

Siempre que no se altere la finalidad ni el objeto de la actuación subvencionada, podrán admitirse desviaciones respecto del presupuesto presentado.
El importe de la subvención no podrá incrementarse y deberá respetarse la naturaleza de los gastos subvencionables previstos en la resolución de concesión de la subvención. No obstante, la memoria económica justificativa presentada deberá motivar las causas que han provocado la desviación. Cuando se produzca una disminución de gastos respecto del presupuesto inicial, se abonará el importe total concedido siempre que el coste final liquidado sea igual o superior al importe de la subvención. En caso contrario, cuando el coste final liquidado sea inferior a la subvención concedida, se abonará únicamente el importe correctamente verificado por el órgano concedente.
De acuerdo con la base 4.2 de la Orden SLT/119/2022, el porcentaje de desviación presupuestaria del proyecto correctamente justificado, sin que suponga revocación parcial de la subvención, se establece en un 10% en relación con el coste del proyecto aceptado, salvo que la entidad justifique un importe inferior a la subvención concedida, en cuyo caso se le abonará el importe correctamente justificado. El órgano competente

solo puede aplicar este porcentaje si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención. Para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, el gasto mínimo realizado y justificado de la actividad subvencionada debe ser de un 50% respecto del presupuesto aceptado; de no ser así, debe comportar la revocación total de la subvención.

Cualquier discrepancia entre la justificación presentada y la verificación administrativa efectuada facultará el inicio del procedimiento de revocación.
De acuerdo con la base 18.2 de la Orden SLT/119/2022, procede la revocación parcial de la subvención, en proporción a la parte del coste del proyecto no justificada suficiente o correctamente, siempre que se haya cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención.

De acuerdo con la base 18.1 de la Orden SLT/119/2022, el órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, debe revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas con la obligación por parte de la persona beneficiaria de devolver el importe recibido y de abonar el interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-16 Subcontratación

Se admite la subcontratación de servicios para la ejecución del objeto del proyecto con terceras personas, hasta un máximo del 70% del importe de la actividad subvencionada, en los términos de la base 5.4.1.*i* del anexo 1 de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, de los artículos 29 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 68 del Reglamento que la desarrolla. Los servicios que se prevea subcontratar deben indicarse en la solicitud.

-17 Pago

17.1. De acuerdo con la base 15.2 de la Orden SLT/119/2022, las entidades, salvo que presenten un escrito indicando que no solicitan un anticipo, reciben un anticipo, cuya cuantía, en porcentaje sobre el importe subvencionado, se determina en cada convocatoria y en ningún caso puede superar anualmente el 80% del importe de cada ejercicio de la subvención otorgada. Para este anticipo no se exigen garantías.

El pago del anticipo debe tramitarse una vez formalizada la resolución de concesión; el pago del importe restante debe tramitarse una vez que la actuación subvencionada haya sido debidamente efectuada y justificada de acuerdo con la base 16.

17.2. El pago de subvención se llevará a cabo con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria o con la justificación previa por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las correspondientes bases reguladoras y en esta convocatoria.
17.3. Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.